Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000109685336

Fecha de emisión de la Cédula 15 de julio de 2026

Sr/a: MARCELO ALFREDO SAAVEDRA - MIRAHER SA

Domicilio: 20149516515

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11- SECRETARIA Nº 21**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 1827/2018 caratulado:

SPEEDO HOLDINGS BV c/ LEMALA SA Y OTROS s/CESE DE USO DE MARCAS. DAÑOS Y PERJUICIOS

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Proveyendo el escrito titulado "SOLICITA SE INTIME BAJO APERCIBIMIENTO": En atención a lo solicitado, lo manifestado por la perito contadora a fs. 567, 656 y 657 y las reiteradas solicitudes a la demandada (v. fs. 568 y 657) requiérase nuevamente a la accionada para que en el término de cinco días ponga a disposición de la experta los elementos necesarios e informe día hora, hora y lugar en que deberá concurrir a los fines de cumplir con la labor oportunamente encomendada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.388 del CPCC. Notifíquese.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 23202257909 - DIEGO ALFREDO MAYOL

26000109685336

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

1827/2018

SPEEDO HOLDINGS BV c/ LEMALA SA Y OTROS s/CESE DE USO DE MARCAS. DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución. CT

Proveyendo el escrito titulado "SOLICITA SE RESUELVA PERICIA INGENIERA TEXTIL":

Hágase saber que las impugnaciones formuladas contra el informe pericial de ingeniería textil, consistente en el agregado del informe pericial obrante en el Expte. N° 4161/2011 -conforme fue ofrecido, y no fue objetado: "*INGENIERIA TEXTIL: Se incorpore copia certificada del informe pericial del perito de oficio Ingeniero Textil José Javier Kors, las observaciones al mismo y las contestaciones de impugnaciones efectuados en los autos caratulados "SPEEDO HOLDING BV C/STYLE + TECH S.A S/CESE DE USO DE MARCAS Expte.4161/2011*", serán evaluadas en la sentencia definitiva (ver fs. 184/193 y 309/329).

Proveyendo el escrito titulado "SOLICITA SE INTIME BAJO APERCIBIMIENTO":

En atención a lo solicitado, lo manifestado por la perito contadora a fs. 567, 656 y 657 y las reiteradas solicitudes a la demandada (v. fs. 568 y 657) requiérase nuevamente a la accionada para que en el término de cinco días ponga a disposición de la experta los elementos necesarios e informe día hora, hora y lugar en que deberá concurrir a los fines de cumplir con la labor oportunamente encomendada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.388 del CPCC. Notifíquese.

#31432028#510387332#20260713133515101

Firmado por: ALEJANDRO NOBILI, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

#31432028#510387332#20260713133515101

SOLICITA SE INTIME BAJO APERCIBIMIENTO

Señor Juez:

DIEGO ALFREDO MAYOL, abogado, C.P.A.C.F. Tº 52 Fº 125, por **SPEEDO HOLDINGS B.V**. manteniendo el domicilio legal constituido y domicilio electrónico en los autos caratulados: "**SPEEDO HOLDINGS BV C/ LEMALA SA Y OTROS S/CESE DE USO DE MARCAS. DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nro. 1827/2018),** a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar la intervención de V.S. frente al reiterado incumplimiento de la demandada respecto de los requerimientos formulados por la perita contadora.

En efecto, pese a las sucesivas intimaciones cursadas por la experta para obtener la documentación e información necesarias para el desarrollo de la pericia, la contraria ha persistido en su conducta remisa, frustrando hasta el momento la adecuada producción de dicha prueba.

Por ello, habida cuenta de las múltiples intimaciones ya efectuadas sin resultado positivo, solicito a V.S. intime a la demandada a dar estricto cumplimiento a lo requerido por la perita contadora dentro del plazo que se fije, bajo apercibimiento de ley..

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA